



1821 *Universidad de Buenos Aires*

Resolución Decano

Número:

Referencia: Reconocer Automáticamente la asignatura Matemática - D.A. "ad-referéndum" - TRI-UBA: 15.295/20

V I S T O las resoluciones C.S. 3421/88 ratificada por C.S. 3490/07, C.S. 360/86, C.S. 917/90, C.S. 7783/13 y C.S. 1686/14 y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la propuesta de equivalencia entre la asignatura Matemática (código 61) de las carreras de Agronomía y Licenciatura en Ciencias Ambientales, con Matemática (código 51), Álgebra (código 27) o Álgebra (código 71 Ciencias Económicas-) o Álgebra A (código 62) y Análisis Matemático (código 28) o Análisis Matemático A (código 66) y,

CONSIDERANDO

Que por resoluciones C.S. 3421/88 y C.S. 3490/07 se establece que todos los planes de estudio de las carreras de grado de la Universidad de Buenos Aires se estructuran en, por lo menos, dos ciclos, el primero denominado Ciclo Básico Común, cuyo dictado está a cargo de la Unidad Académica de igual nombre, y el segundo cuyo dictado está a cargo de cada una de las trece (13) Facultades de la Universidad de Buenos Aires.

Que de acuerdo con lo mencionado en el Considerando anterior el primer ciclo de todas las carreras de grado de la Universidad de Buenos Aires está conformado por al menos seis (6) asignaturas: dos (2) comunes a todas las carreras, dos (2) comunes y específicas de cada una de las áreas de formación y dos(2) específica por carrera.

Que por resolución C.S. 917/90 se establecieron los contenidos mínimos de las asignaturas Matemática, Álgebra y Análisis Matemático para todas las carreras de la Universidad de Buenos Aires que tengan en su primer año estas materias.

Que por resolución C.S. 7783/13 se modifican para las carreras de Agronomía y Licenciatura en Ciencias Ambientales, los contenidos y la carga horaria de la asignatura Matemática del primer año de cada una de ellas.

Que por resolución C.S. 1686/14 por propuesta de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales e Ingeniería y con la finalidad de adecuar los contenidos de las asignaturas Álgebra y Análisis Matemático a las necesidades de algunas de las carreras asegurando así un correcto desarrollo de las asignaturas del segundo ciclo a cargo de las Facultades.

Que la modificación mencionada en el Considerando anterior determinó que para las Licenciaturas en Ciencias de la Computación, en Ciencias Físicas, en Ciencias Geológicas, en Ciencias Matemáticas, en Ciencias Químicas, en Ciencias de la Atmósfera, en Oceanografía, Paleontología y los Profesorados de Enseñanza Media y Superior de Ciencias de la Computación, en Física, en Ciencias Geológicas, en Matemática, en Química y en Ciencias de la Atmósfera de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y para las carreras de Ingeniería en Informática, Civil, Electrónica, Electricista, Industrial, Mecánica, Química, Naval y Mecánica, en Agrimensura y la Licenciatura en Análisis de Sistema de la Facultad de Ingeniería se modificarán las asignaturas del primer año y se establecieron los contenidos correspondientes a las nuevas asignaturas.

Que, por lo anterior, para las carreras que se mencionan correspondientes a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales la asignatura Análisis Matemático fue reemplaza por “Análisis Matemático A” y para las carreras correspondientes a la Facultad de Ingeniería se reemplazaran “Álgebra” por “Álgebra A” y “Análisis Matemático” por “Análisis Matemático A”.

Que por resolución C.S. 360/86 se aprueba el “Reglamento del Régimen de Pases de Alumnos y Simultaneidad de Inscripciones”, estableciendo en el Título II, artículo 16° inciso b), que, en las situaciones de pases o simultaneidades de carreras, las solicitudes de reconocimiento de asignaturas aprobadas en carreras de esta Universidad por el sistema de equivalencias, será resultado por los Consejos Directivos, para las asignaturas comunes al área y las específicas por carrera, siendo el Ciclo Básico Común la Unidad Académica que se pronuncia sobre las dos asignaturas comunes.

Que dada la movilidad de estudiantes entre las Facultades mencionadas y esta Facultad ya sea por pase de Facultad o simultaneidad de carreras se hace necesario establecer el criterio general para resolver con celeridad las solicitudes de equivalencias entre las asignaturas “Análisis Matemático”, “Análisis Matemático A”, “Álgebra”, “Álgebra A” y Matemática cursadas en la carrera de origen y la de Matemática correspondiente a las carreras de Agronomía y Licenciatura en Ciencias Ambientales de esta Facultad.

Que por lo establecido en la resolución C.S. 360/86 es potestad, en el caso de estas asignaturas, del Consejo Directivo establecer las equivalencias.

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, Ing. Agr. Alejandra GIL formuló, a la Directora del Departamento de Métodos Cuantitativos y Sistemas de Información, una propuesta sobre los criterios para resolver las equivalencias mencionadas.

Que la Directora del Departamento de Métodos Cuantitativos y Sistemas de Información consideró que la propuesta era adecuada.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

“ad-referéndum” del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer en forma automática por equivalencia la asignatura Matemática (Ciclo Básico Común código 61) correspondiente a las carreras de Agronomía – plan de estudio 2017 - y de Licenciatura en Ciencias Ambientales – plan de estudio 2018 – a los estudiantes regulares o egresados de carreras de esta Universidad que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

a) Acreditar como aprobadas en la Unidad Académica Ciclo Básico Común de esta Universidad las asignaturas Matemática (código 51) y Álgebra (código 27) o Álgebra (código 71 -Ciencias Económicas-) o

Álgebra A (código 62).

b) Acreditar como aprobadas en la Unidad Académica Ciclo Básico Común de esta Universidad las asignaturas Análisis Matemático (código 28) o Análisis Matemático A (código 66) y Álgebra (código 27) o Álgebra (código 71 -Ciencias Económicas-) o Álgebra A (código 62).

ARTÍCULO 2º.- Los estudiantes o egresados de carreras de esta Universidad que no reúnen los requisitos mencionados en el artículo primero y que no queden encuadrados en resoluciones del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que otorguen equivalencia automática entre algunas de las asignaturas mencionadas no podrán solicitar el reconocimiento automático por equivalencia de la asignatura Matemática (código 61) para las carreras de Agronomía y/o Licenciatura en Ciencias Ambientales.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Ingreso, Alumnos y Graduados a sus efectos. Siga a consideración del Consejo Directivo.

VS.